



*Honorble Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

Int. J. Beltrami 50 · Tel.: (02265) 43-2330 Int. 112
B7174BGB - CORONEL VIDAL
secretariahcdmarchiquita@gmail.com



VISTO:

El expediente Municipal N° 489/19 “Ampliación sector internación Unidad Sanitaria Santa Clara del Mar / financiación del proyecto”.-

CONSIDERANDO:

Que los artículos 158, 159 y 160 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, otorgan el marco legal que permite realizar subasta pública de inmuebles del Municipio;

Que a fin de proceder a la subasta de terrenos baldíos cuyo registro dominial se encuentran en cabeza del Municipio de Mar Chiquita se hace necesario el previo dictado de una reglamentación que establezca, con carácter genérico, las bases, condiciones y/o modalidades del acto administrativo;

Que existe en las localidades de la costa del partido, imperiosa necesidad de ampliar la Unidad Sanitaria de Santa Clara del Mar, con servicio de internación, dicha circunstancia está sobradamente fundada por el Sr. Secretario de Salud, tal lo refiere en el instrumento que consta agregado al expediente N° 489/2019, iniciado oportunamente por el Sr. Intendente comunal Carlos A. Ronda;

Así también, a la consulta respecto a disponibilidad presupuestaria existente a estos fines, el Sr Secretario de Economía responde negativamente al respecto, sugiriendo la realización de subasta pública de terrenos pertenecientes al municipio, para sí, obtener los recursos que demanden la obra que nos ocupa;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA, SANCIÓN
CON FUERZA
DE-----
-----ORDENANZA-----**

ARTÍCULO 1: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a llamar a pública subasta conforme el procedimiento previsto en la Ley Orgánica de las Municipalidades, para proceder a la venta de lotes baldíos de propiedad municipal, los que actualmente se encuentran en su patrimonio, afectando su producido a la obra de ampliación de la Unidad Sanitaria de la localidad de Santa Clara del Mar.-----

ARTÍCULO 2: PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las subastas estarán a cargo de un martillero designado por sorteo en acto público del Registro de Martilleros a crearse conforme lo previsto en el artículo 3.-

El precio de base de la subasta, será coincidente con el que surja de la tasación, oficial ya realizada por el tasador del Banco de la Pcia de Bs As. El precio deberá ser en pesos, a saldarse dentro de los treinta (30), días corridos a partir de la convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante de la compra en subasta;

Si respecto de determinado inmueble, no hubiere oferta alguna que cumpliera con los requisitos establecidos en ésta ordenanza, deberá declarar desierto la subasta pública respecto de ese mismo bien.-



*Honorble Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

Int. J. Beltrami 50 - Tel.: (02265) 43-2330 Int. 112
B7174BGB - CORONEL VIDAL
secretariahcdmarchiquita@gmail.com



En el momento de la subasta y al firmar el respectivo boleto, el comprador deberá abonar el diez (10) por ciento del precio de venta, más la comisión correspondiente al martillero, los impuestos al acto que fueran pertinentes y los gastos administrativos Comunales, que se calcularán sobre el 1% del valor del bien.- Los martilleros deberán rendir cuentas de la subasta dentro de los tres días hábiles de realizada. Si así no lo hicieren, sin justa causa, se les impondrá una multa que no podrá exceder de la mitad de la comisión.-----

ARTÍCULO 3: REGISTRO DE MARTILLEROS: Créase en ámbito de la Administración Central de la Municipalidad un registro de martilleros y correedores público, el que se conformará con todos aquellos profesionales que voluntariamente se inscriban y pertenezcan al departamento judicial de Mar del Plata, pero tengan su domicilio profesional dentro del partido de Mar Chiquita, la inscripción se efectuara, dentro de los treinta (30) días de promulgada la presente.-

- 1- Se realizará un sorteo entre todos los Martilleros inscriptos en el Registro en el que se asignará un numero de orden a cada uno, que determinará el orden a seguir en las ulteriores designaciones, hasta agotarse la lista, producido esto, se repetirá para las nuevas designaciones el mismo procedimiento.-
- 2.- La lista del sorteo se confeccionará colocando a los anotados en el orden de inscripción y numerándolos correlativamente de uno en adelante, debiendo coincidir estos números con los números de las bolillas del sorteo.-
- 3.- Del acto y del resultado se dejará constancia mediante acta, la que será suscripta por el funcionario interviniente y los profesionales martilleros que deseen asistir. –

4.- El acto administrativo que designe un profesional Martillero, deberá contener la identificación del profesional y el orden del sorteo realizado.-----

ARTÍCULO 4: LLAMADO A SUBASTA PÚBLICA: En un mismo llamado a subasta, deberán incluirse los lotes, con el requisito de que las adjudicaciones se realicen en forma individual. Quedando facultado a efectuar nuevos llamados, en los supuestos de que quedasen lotes sin adjudicar luego de culminado el proceso de subasta.-

Las subastas deberán ser publicadas tanto mediante el mecanismo usualmente utilizado para el anoticiamiento de Decretos, como mediante avisos publicados por tres días en los medios de circulación local. En caso de imposibilidad de publicar en dichos medios, la publicidad se hará en los dos medios gráficos de mayor circulación en la zona. Debiendo realizarse la primera publicación, como mínimo con treinta días corridos de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la subasta.- Las publicaciones que se difundirán en periódicos, deberán contener la siguiente información, a saber: **1)** Fecha, hora y lugar en que se realizará la subasta; **2)** Ubicación, medidas y nomenclatura de los lotes; **3)** Precio de base para su pago.-----

ARTÍCULO 5: PARTICIPACIÓN EN LA SUBASTA - FORMALIDADES: Las ofertas serán individuales y a viva voz en el recinto donde se lleve a cabo la subasta.-----

ARTÍCULO 6: NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones a los compradores respecto de la subasta pública se harán en la sede de la de la Municipalidad de Mar Chiquita o en los domicilios que estos indiquen



*Honorble Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

Int. J. Beltrami 50 · Tel.: (02265) 43-2330 Int. 112
B7174BGB - CORONEL VIDAL
secretariahcdmarchiquita@gmail.com



el día de la subasta. Las notificaciones se considerarán operadas automáticamente en los días establecidos, aun cuando su destinatario incumpliere con la carga de concurrir a notificarse.-----

ARTÍCULO 7: SANCIONES: En el caso de que fracasaren los procesos de adjudicación y/o de otorgamiento de los respectivos boletos de compraventa, por acciones u omisiones imputables a un adjudicatario, el martillero deberá declarar desierto el trámite de subasta con relación al bien involucrado.----

ARTÍCULO 8: OTORGAMIENTO DE BOLETOS DE COMPRAVENTA - ENTREGA DE POSESIÓN: el martillero público a cargo de la subasta procederá a labrar el respectivo boleto de compraventa, en el mismo acto. Debiendo ser suscriptos por el Intendente Municipal y el Secretario General. La entrega de la posesión de cada inmueble se efectuara al momento de que el municipio reciba el saldo de precio.

En cada boleto de compraventa, deberán consignarse las siguientes cláusulas, que serán de carácter obligatorio y definirán las características esenciales y condiciones de la operación: 1) Identificación de ambas partes; 2) Identificación del bien inmueble objeto de la compraventa; 3) Precios, gastos comunales, forma y lugar de pago; 4) Sanciones por mora e incumplimiento; 5) Quedarán a cargo de la compradora el pago de todos los impuestos, tasas y gravámenes, como así también la escritura traslativa de dominio; 6) Domicilios fijados a todos los efectos derivados de la compraventa; 7) Jurisdicción y competencia por ante los Juzgados Contencioso Administrativos del Departamento Judicial de Mar del Plata.-----

ARTÍCULO 9: INCUMPLIMIENTO DE PAGO DEL PRECIO: En el caso de que el Comprador Incurriere en mora en el pago del saldo del precio pactado, sin haberlo hecho efectivo previa intimación fehaciente por treinta (30) días, el municipio podrá dejar sin efecto la compra del inmueble y la consiguiente rescisión del respectivo boleto de compraventa. En cuyo efecto, las sumas integradas en concepto de precio, serán de manera automática retenidas por la Municipalidad en carácter de multa por incumplimiento, las que quedarán inmediatamente acreditadas y disponibles a favor del Municipio en la cuenta municipal que en el próximo artículo se crea.-----

ARTÍCULO 10: DESTINO DE LOS FONDOS: Los importes abonados en el marco de las enajenaciones realizadas por medio las subasta públicas regladas en la presente Ordenanza, se depositarán en una cuenta exclusiva a nombre del municipio cuyos fondos serán afectados y utilizados exclusivamente para la ampliación de la Unidad Sanitaria de Santa Clara del Mar (sector internación).

De existir dinero sobrante el mismo solo podrá afectarse a temas relacionados con el área de salud de la Unidad Sanitaria de Santa Clara del Mar.-----

ARTÍCULO 11: ESCRITURACIÓN: La escritura se podrá otorgar ante una Escribanía con asiento en el Partido de Mar Chiquita. Siendo a cargo del adquiriente todos los gastos que ello demandare -incluidos los de parte compradora y vendedora, como ser honorarios, sellados, aranceles, impuestos, cédula catastral, etc.-

ARTÍCULO 12: El Departamento Ejecutivo, una vez recibida la rendición de cuentas por parte de los Martilleros Públicos intervenientes, deberá remitir el expediente al Honorable Concejo Deliberante a los fines de su tratamiento y posterior convalidación de los boletos de compraventa.-----



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

Int. J. Beltrami 50 · Tel.: (02265) 43-2330 Int. 112
B7174BGB - CORONEL VIDAL
secretariahcdmarchiquita@gmail.com



ARTÍCULO 13: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo a sus efectos, a quienes corresponda, regístrese y cumplido archívese. -----

ORDENANZA N° 049

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita a los 10 días del mes de Julio del año 2019.-